

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Expediente 1018/2020. Participación Telemática Asamblea E.U.C.
3. Expediente 501/2020. Aprobación Definitiva Modificación Estatutos EUC La Zagaleta
4. Sustitución Jefe de la Policía Local por vacaciones
5. Expediente 1154/2020. Envío a Patronato de cuotas EUC La Quinta ejercicio 2018 para Recaudación en Vía de Apremio
6. Expediente 1234/2020. Adquisición Lector Presenciar Facial.
7. Expediente 1171/2020. Contrato Menor de Suministro: Adquisición De 15 Cámaras Webcam
- 8.-Padrones Municipales de Agua zonas B01 Casco Urbano, B02 Los Arqueros y B06 El Almendro 2º Trimestre 2020.

28 de JULIO DE 2020

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXPEDIENTE 1018/2020. PARTICIPACIÓN TELEMÁTICA ASAMBLEA E.U.C.- Por la Concejala Delegada de Urbanizaciones se informa a los reunidos que se ha solicitado por el Presidente la E.U.C. La Quinta autorización para celebración de las Juntas de esta entidad Urbanística via telemática ante la problemática actual del covid, a cuyos efectos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha emitido el correspondiente informe:

Dña. [REDACTED] Técnico Jurídico de Administración General, y en relación con el escrito de fecha 23 de junio de 2020, con número de Registro de Entrada 2793, presentado por **D. RENE PRIMELLES HIDALGO**, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la **ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION CONJUNTO RESIDENCIAL LA QUINTA**, solicitando conocer “ el criterio de esta Administración municipal, en lo relativo a la aplicación del art. 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, en sus puntos 1 y 2” por la presente tengo a bien,

INFORMAR

PRIMERO.- Que el Art. 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, matizado mediante RDL 11/2020 de 31 de marzo, y modificado mediante RDL 21/2020 de 9 de junio, en su Disposición Final Cuarta, recoge el contenido:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 40, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, **durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020**, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones **podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes**. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, **las juntas o asambleas de asociados o de socios** podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

2. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, los acuerdos de los **órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones** podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo soliciten, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todos estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles.”

SEGUNDO.- Que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Art. 153.4 establece:

“Las entidades urbanísticas de conservación, son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, estando sujetas a la tutela del municipio.”.

Asimismo, el Art. 26.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante RD 3288/1978 de 25 de agosto, establece:

“Las Entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la Administración urbanística actuante”.

Por otro lado, el Art. 24.3 del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística, establece:

“Las Entidades urbanísticas colaboradoras se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en esta sección, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos específicos contenidos en los capítulos II y III del título V de este Reglamento para las Juntas de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación y de las previsiones establecidas en el capítulo IV del título II para la conservación de las obras de urbanización”.

TERCERO.- Que mediante la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes para hacer frente al COVID-19, se introdujo en el Artículo 46 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local , el siguiente apartado:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

CUARTO.- Que en el Artículo 4 del Código Civil, al respecto de la aplicación de las normas jurídicas, se establece lo siguiente:

*“Procederá la **aplicación analógica** de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.*

2. Las leyes penales, las excepcionales y las de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.

3. Las disposiciones de este Código se aplicarán como supletorias en las materias regidas por otras leyes”.

Que en base a lo anteriormente expuesto tengo a bien **CONCLUIR**, que a juicio del técnico informante, **PROCEDERIA** el uso por parte de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tales como la EUC La Quinta, de medios electrónicos para la celebración de sus asambleas, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de los miembros de la entidad y su identificación, así como la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten por la Entidad, y así se recoja por el Secretario en el correspondiente Acta de la Asamblea celebrada, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2020, tal y como establece el Art. 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, y sus modificaciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá lo que estime conveniente, conforme a su superior criterio y legitimación.

Y para que así conste a los efectos que procedan lo firman en Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Los Sres. Concejales reunidos la vista de lo informado acuerdan por unanimidad Autorizar el uso por parte de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tales como la EUC La Quinta, de medios electrónicos para la celebración de sus asambleas, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de los miembros de la entidad y su identificación, así como la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten por la Entidad, y así se recoja por el Secretario en

el correspondiente Acta de la Asamblea celebrada, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2020, tal y como establece el Art. 40 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, y sus modificaciones.

3.-EXP. 501/2020. APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTATUTOS EUC LA ZAGAleta.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por D. Jose Arteaga Pardo en nombre y representación de la E.U.C. 600 La Zagaleta en su día se presentó la Modificación de los Estatutos de la E.U.C. La Zagaleta los cuales fueron aprobados por esta Junta de Gobierno Local con fecha 28 de Abril de 2020,

Continúa exponiendo el Sr. Alcalde, que de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, estos Estatutos han estado expuesto al público por el plazo legalmente establecido a cuyos efectos se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de fecha 18 de Junio de 2020,,

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado, acuerdan por unanimidad aprobar definitivamente la Modificación de los Estatutos de la EUC La Zagaleta.

4.-SUSTITUCIÓN JEFE DE LA POLICÍA LOCAL POR VACACIONES.- por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la necesidad de nombrar con carácter accidental de un Jefe de la Policía Local en sustitución del actual por el plazo de un mes durante las vacaciones.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado por el Sr. Alcalde y del informe emitido por el Sr. Secretario acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Nombrar Jefe de Policía Accidental a [REDACTED], con fecha de efectos desde el día 1 al 30 de Agosto de 2020.

SEGUNDO. El nombrado ejercerá las funciones de Jefe de Policía Local durante el período de vacaciones del titular del puesto Don [REDACTED]

TERCERO. El nombrado percibirá la diferencia retributiva correspondiente al puesto desempeñado temporalmente en lo referido el al complemento de destino y al complemento específico, durante el tiempo que ejerza dichas funciones, según lo establece el Acuerdo Marco para los funcionarios del ayuntamiento de Benahavis en su artículo 18.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la Intervención, así como al Servicio de Personal a los efectos oportunos.

5.-EXPEDIENTE 1154/2020. ENVÍO A PATRONATO DE CUOTAS EUC LA QUINTA EJERCICIO 2018 PARA RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO.- Por la Tesorería Municipal se informa a los reunidos que, tras solicitud formulada a este Ayuntamiento por la Entidad Urbanística de Conservación CONJUNTO RESIDENCIAL LA QUINTA, con CIF nº G92937580, mediante escrito con registro de entrada número 2872, de fecha 21 de junio 2019, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y base 40ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, se va a proceder a dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial para la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudas a dicha EUC correspondientes a las cuotas del ejercicio 2018, toda vez que se ha verificado que la documentación aportada por la EUC reúne los requisitos previstos en la base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Los Señores Concejales reunidos, una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad enviar la relación presentada para que por el Patronato de Recaudación se proceda al cobro de las mismas por vía de apremio.

6.-EXPEDIENTE 1234/2020. ADQUISICIÓN LECTOR PRESENCIAL FACIAL.- Por el Concejal de personal se informa que nuevamente se han presentado los presupuestos correspondientes al lectores faciales para el control de horarios del personal del ayuntamiento, los cuales cumplen con los requisitos exigidos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1234/2020) cuyo objeto es la adquisición e instalación de 2 lectores de presencia facial con temperatura V5LSpeedface, 5 lectores de presencia facial zk silkbio 101, 1 soporte pie para control facial y 1 pistola termómetro con motivo de la crisis del Covid-19. a la *mercantil / tercero* MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL, con CIF / NIF B93469328 y domicilio social en calle C/ Palangre Nº 12 Edif. Edulis Local 5, San Pedro Alcántara (29670), Málaga, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 6.815,00 euros más 1.431,15 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero* MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL, con CIF / NIF B93469328 y domicilio social en calle C/ Palangre Nº 12 Edif. Edulis Local 5, San Pedro Alcántara (29670), Málaga, imputándolo a la aplicación (920 629) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

7.-EXPEDIENTE 1171/2020. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE 15 CÁMARAS WEBCAM.- Por el Sr. Concejal D.Scott Marshall se informa a los reunidos que *se trata de adquirir 15 cámaras webcam para ser instaladas en los ordenadores de los empleados de este Ayuntamiento que necesitan asistir a reuniones telemáticas. Debido a la problemática surgida por el COVID-19 se hacen cada vez más frecuentes este tipo de reuniones.*

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (1171/2020) cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE 15 CAMARAS WEBCAM a la *mercantil / tercero* TELNET INFORMATICA, con CIF / NIF B92042738 y domicilio social en calle EXTREMADURA, 3, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 1.214,85 euros más 255,12 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero* TELNET INFORMATICA, con CIF / NIF B92042738 y domicilio social en calle EXTREMADURA, 3, imputándolo a la aplicación 920-626 del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

8.-PADRONES MUNICIPALES DE AGUA ZONAS B01 CASCO URBANO, B02 LOS ARQUEROS Y B06 EL ALMENDRO 2º TRIMESTRE 2020.- Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de la confección de los Padrones Municipales de Agua correspondientes a las zonas B01 Casco Urbano, B02 Los Arqueros, y B06 El Almendro ascendiendo los mismos a las cantidades de 81.413'61€, 455.496'60€ y 23.916'94€

Los Sres. Concejales reunidos una vez que tienen conocimiento del contenido del padrón confeccionado, acuerdan por unanimidad su aprobación, así como que el mismo sea puesto al cobro una vez debidamente publicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE